

Congreso

Nº 3559



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Junio 20- 1890
Junio 1º- 1897

Legajo n.º XI

V. 1111

Año 1897

3559

Expediente n.º 6

ARCHIVOS DEL CONGRESO

Objeto que comprende el expediente

Solicitudes de vecinos de varios lugares de la República para que se restablezca el juego de gallos

Rma 602

TRAMITES

Las solicitudes fueron presentadas en los años 1890, 1894 y 1895 y en todas se rechazó en admisión. El 21 de mayo de este corriente año se trajeron de nuevo á la vista por motivo aceptada y fueron admitidas, pasando á la Comis.ª de Gob.ª y Policía. El 27 de mayo se leyeron los dictámenes de la mayoría y minoría &. El 1.º de junio sig.ª se discutió el dictamen de la mayoría favorable y fue desechado, discurtiéndose el de la mayoría que era negativo fue aprobado, quedando denegadas las solicitudes.

ESTADO DEL ASUNTO

Despachado con la denegación de las solicitudes

Iniciado de nuevo el 21 de mayo de 1897

Estante n.º III

Concluido el 1.º de Junio siguiente

Cajón CH

despachos

S^{no} 6

1890-1894-1895-1897

Solicitudes de vecinos de
distintos lugares de la Repuibli-
ca para que se restablezca el
juego de gallos~

Com. de Gobierno

1^o de junio

Desechada

Solicitud Denegada 1^o de junio—

S. - M. 26. -

1895.

Solicitud contrainda á
que se restablezca el jue-
go de gallos. -
(desechado). -



Queda dese chada

Congreso Constitucional -

Los que suscribimos, vecinos de las Provincias del Interior, ante ese Alto Cuerpo respetuosamente exponemos -

Digno de elogio es el celo que los Supremos. Poderes Legislativo y Ejecutivo han desplegado siempre - emitiendo diversas leyes y decretos - para extirpar el juego, ese cáncer social que despierta y entroniza la ociosidad y con ella todos los vicios é instintos perversos, y que enerva y aún extingue el hábito y el espíritu del trabajo, que son las fuentes más fecundas de la moralidad y de la riqueza de los pueblos -

El público, justo apreciador de ese celo desplegado, ha recibido siempre con singular complacencia, todas las disposiciones represivas del juego, que hasta hoy se han emitido.

Todas las leyes dictadas sobre el asunto, han reconocido una diferencia y división radical que existe en la naturaleza misma de los juegos, y que los separa en dos grandes órdenes ó grupos: permitidos los unos y prohibidos los otros -

Determinar con palabras la verdadera línea de separación entre ambos órdenes de juego, se ha considerado difícil ha-

1 cierto con exactitud; pero si bien con pala-
2 bras no puede precisarse la idea, - es lo cier-
3 to que en la conciencia de todos existe im-
4 preso el criterio seguro para calificar si un
5 juego es o no permitido -

6 La ley, en términos generales enun-
7 cia la diferencia entre ambas clases de jue-
8 go, disponiendo que cuando la ganancia o
9 pérdida depende exclusivamente del azar, o
10 el juego sea de suerte, entonces es prohibido;
11 y que por el contrario, cuando en el éxito
12 desempeña un papel importante la destreza
13 o habilidad del jugador, en tal caso el jue-
14 go debe calificarse permitido -

15 Esos términos un tanto vagos,
16 provocaron el año ppdo. una discrepancia
17 entre el sentir del Poder Legislativo que in-
18 cluyó en la lista de prohibidos el juego de
19 gallos, y la opinión del Poder Ejecutivo que
20 estimó ese juego como permitido -

21 Cual de los dos criterios sea
22 en absoluto más exacto, es cuestión verda-
23 deramente difícil de resolver; pero las si-
24 guientes consideraciones, mientras no sean
25 destruidas, nos inclinan á pensar que se
26 acerca más á la verdad la opinión que
27 estima permitido dicho juego de gallos -

28 La Anterior Legislatura, para
29 resolver el punto, abordó la cuestión á la
30 moralidad; y sobre esa base se creyó hacer

1 Girar la discusion; pero en verdad no fué
 2 la moralidad la que sirvió de base al debate,
 3 sino el sentimiento, que fué explotado con esta-
 4 geracion: recordamos perfectamente, y todo
 5 el mundo lo recuerda, que los principales
 6 argumentos presentados y móviles que induje-
 7 ron á inscribir como prohibido el juego de
 8 Gallos, fueron los siguientes -

9 Se dijo que ese juego era inmoral
 10 por el derrame de sangre y por el enardeci-
 11 miento con que procedían los jugadores exci-
 12 tando el espíritu de riña en una masa in-
 13 forme, que ya provocaba á compasion, por-
 14 que de la pelea no le había quedado ni aun
 15 la figura de gallo: como se ve, más que
 16 de moralidad son de puro sentimentalismo
 17 esas razones alegadas -

18 Nosotros no seremos por cierto los
 19 que nos propongamos demostrar que el
 20 juego de Gallos es moral ó moralizador;
 21 por el contrario, ingenuamente confesamos
 22 que ningún juego, aun los que parezcan más
 23 inocentes, son morales ó moralizadores, si
 24 media interés alguno, por lo caso que sea:
 25 los severos principios de la moral no reco-
 26 nocen como legítimo ningún otro medio de
 27 adquirir, fuera del trabajo: así es que si
 28 esa severidad catoniana hubiera de dirigirse
 29 en criterios exclusivos, - habría que declarar
 30 prohibidos hasta los juegos de cartas que

entre las familias se acostumbra por via
de distraccion -

Preciso es que para juzgar los
actos de la vida tengamos presente el mundo
real, tal como él existe, y que no pretendamos
formar juicio por lo que vemos al travez
de los (los) anteojos del idealismo: para juz-
gar un acto debemos exhibirlo á la luz de
la moralidad, sí, pero de la moralidad
práctica, mas no de la moralidad ideal, cu-
yas principios llenos de austeridad irreali-
zable en el mundo, jamás pueden recibir
un perfecto y cabal cumplimiento -

Conforme á la moral práctica,
relativa, condicional, el juego de Gallos no
tiene en verdad, contra sí, los severos car-
gos que se le adjudican -

Vótese en primer lugar que
este juego no lo expeditan á su antojo los
jugadores, sino que solo tiene lugar cada
ocho dias, lapso de tiempo intermedio
que aquietta el enardecimiento por el juego, y
que impide entregarse al ocio con demérito
del trabajo; repárese que es un juego regla-
mentado é inspeccionado constantemente por
la Autoridad; que está prohibida la asis-
tencia de menores y domésticos; que no
se juega de noche y menos de azar, puesto
que la habilidad del jugador en procurarse
castas superiores, en el cuidado y educacion



de los gallos & &, influyen muy poderosa-
mente en el éxito de la pelea; léngase en
consideración que á la cancha concurren per-
sonas de todos los círculos sociales, la ma-
yor parte hombres de irreprochable conduc-
ta que jamás han creído empañarla con
asistir á ese lugar; que nunca se han
impuntado á nadie, por la concurrencia á
la cancha, sentimientos ó hábitos perversos,
porque allí no se despiertan; en fin, que
en el terreno de la moralidad práctica ja-
más se ha sentido desequilibrio alguno,
originado por el juego de gallos -

Adviértase que ese juego es cono-
cido y permitido en todos los demás países
de la América excepto en los E. E. U. U. del
Norte, en donde con criterio erróneo sobre la
moralidad, fué prohibido, dejándose sub-
sistentes el pugilato, las carreras de caballos,
la lidia con bestias feroces &, - espectáculos
mil veces inmorales que toda nación civi-
lizada debe reprimir -

En fin, no olvidemos un cri-
terio, tal vez el más seguro para juzgar: la
conciencia y el sentimiento públicos - La
ley que prohíbe el juego de gallos no res-
ponde á ninguna exigencia social: ni la
conciencia ni el sentimiento públicos se han
pronunciado nunca contra ese juego

Que si bien ^{no} lo estiman como benéfico,
no por eso lo tildan con dos calificativos
de inmoral y pernicioso como otras
clases de juegos.

De otro lado, recordemos que
nuestro país como incipiente, carece en ab-
solutos de lugares de solaz - abundantes en o-
tras partes - á los cuales concurren en días
feriados todos los que durante la semana
han empleado sus fuerzas en fatigoso tra-
bajo; recordemos que necesidad imperio-
sa como cualquiera otra, es la de dar
ensanche al espíritu con alguna dis-
traccion, para recobrar las fuerzas perdi-
das; y, ciertamente no es distraccion nin-
guna tener que permanecer en días feria-
dos encerrado en la casa, por no tener,
como no tenemos aquí, Centros de reu-
nion en donde disfrutar de algun rego-
cijo: - Si para la naturaleza del hombre es
ley imperiosa el trabajo, tambien es ley
no menos imperiosa el descanso y la
distraccion despues de las fatigas.

En vista de las razones
expuestas que á no dudarlo influirán en
el ánimo de ese Alto Cuerpo, pedimos
respetuosamente se reforme la ley sobre
juegos, excluyendo de la lista de probi-
bidos, el de gallos que nos ocupa; ó
que cuando ménos se nos permita,

1 Hermenegildo Girones Miguel Ferrera
2 Alfredo Gualt. Jon. M. Chino
3 Algo Castro A
4 Gabino Dandaval
5 Amor. Jose Garcia Jose
6 66. Berrocal Rafael J. Casasola G.
7 " " "
8 Ramon Jimenez Por Ricardo Monestel y por mi
9 Ricardo Chacon Por Jose Regas R. L. Vargas
10 Abelardo Benoit
11 Demisio Pedraza Jimenez Gonzalez
12 Ornelas de Vicente Chui
13 Antonio Arguilla Chilla
14 Jose de la Cruz Aguilar Carranza
15 Leandro Rojas Casto Gomez
16 Jose de la Cruz Felix Gomez
17 Manuel Soize
18 Nicolas Gonzales Jose de la Cruz
19 Francisco Jimenez
20 Ramon Mendez
21 Jesus Patino Rodriguez
22 Rodriguez
23 Rojas de Jesus
24 Rojas Rafael J. Casasola G.
25 Rafael J. Casasola G.
26 Rafael J. Casasola G.
27 Rafael J. Casasola G.
28 Rafael J. Casasola G.
29 Rafael J. Casasola G.
30 Rafael J. Casasola G.



Congreso Constitucional

Los Que Suscribimos, mayores de edad, agricultores y de este domicilio, a ese alto Cuerpo exponemos.

Como entusiastas que somos al juego de gallos nos adherimos al memorial presentado por los de esa Capital en todos sus conceptos.

Cartago, junio de 1895

C. C. - Baltazar Ballesteros

Carlos Garcia

Edmundo Rios

Marcelino

Juan Coto

R. Chaverria R.

Paulino Brenes

Marcelino

Vicente

Ricardo Brang

Francisco Montoya

Adolfo

Alvarado Nolasco Hidalgo

Adolfo Aguilar Feinada Simons

Manuel Bonetay



Dolores Montoya Diego Aguirre
 Esteban Chías R. Alvaros

G. Amiceto Guesada Valerio Bonilla

Arruega de Josego Luarabato
 Juan Bego

Arruega de Platas Montoya Valerio Bonilla

Arruega de Francisco Mora Valerio Bonilla

Arruega del Sr. Marcelino Rojas
 Trinidad Jimenez

Capitán O. For
 Francisco Valerin Rafael Aguilera

José Guada. y Juan Carlos Vega

A Rueda de Texas Rivera Juan Carlos Vega

José Arias

Esteban R. Shastburg

Lorenzo Bonilla P.

Juan Guiniga

Simplicio Rivera

A ruego de Manuel Salazar que no sabe
 firmar. -

José Arias



Congreso Constitucional

Los infrascritos vecinos de la Villa de la Unión.

Considerando el juego de gallos puramente de distracción y al mismo tiempo industrial; advirtiéndose que, restringir ese juego es dar expansión a otras más nocivas, perjudiciales a la sociedad, nos adherimos espontáneamente a la petición hecha por los vecinos de San José aficionados a ese juego.

Juan F. Guevara Camilo Andrade
 José R. Curcio

Gerardo R. Guevara
 Elito Duran

José R. Mora F.
 Melino Guevara Natalio Mora

Abraham Gomez H.
 Manuel Munoz

Spentura Cardenas
 Alberto Guilman
 Fran Guevara

Jesús Peralta Estevan Rojas Nicolás Cordero

Pedro Mendez Rafael Duran
 Felipe Cordero

Hdefonso Calderon

Pablo Duran

Esteban Roman

Agapito Viquez

Miguel Cervantes Polo Mendes

Pedro M. S. B. Rodriguez

Sacrat. Gomez

Wences Vares

Bernas M. Fernandez Juan Sanchez

Paul D. Aguilar

Antonio Soto

Lauro Hernandez Jesus Castro

Pilar Ferrer

Abraham Oulero

Francisco Pallas

Handwritten signature in blue ink at the bottom right of the page.



Gobernans Congreso Nacional

Los infrascriptos, mayores de edad,
agricultores y de distintas profesiones y vecinos
de Heredia, ante V. V. con el debido respeto
decimos:

Ley ineludible para el hombre, es
la que le obliga a conquistar de la natu-
raleza las riquezas, que le aseguran un
medir honesto y decoroso de vivir.

Así lo comprendemos
afortunadamente los Costarricenses y por
ende, nos afanamos en las varias faenas agri-
colas, industriales y del comercio; convencidos
de que el trabajo es la salvaguardia de la
virtud y el antídoto mas eficaz contra el vi-
cio.

Empero si el trabajo es Ley humana,
tambien lo es y no menos ineludible el reposo
y el solaz, recomendados por los hombres
mas juiciosos y eminentes como medio re-
parador de las fuerzas físicas y aními-
cas.

En países incipientes como el nuestro,
escasean los lugares y los objetos bone-
los para el recreo en sociedad.

La ley, con
motivos muy justos, ha prohibido los
juegos de suerte y azar y en que haya
envilecimiento. Tales juegos constituyen un de-
lito, y ningún buen ciudadano podrá entre-



1 garse á ellos, desobedeciendo tan termi-
2 nante precepto del Soberano -

3 Es esto así en
4 principio, que de grado reconocemos -

5 Permitid-
6 nos, Señor, manifestar sin embargo: que si
7 la idea que ha servido al Legislador
8 para deslindar el juego permitido del pro-
9 hibido es muy justa y racional, no cree-
10 mos que haya habido mucha consecuencia
11 con aquella, en algun detalle de la misma
12 Ley, como sucede cuando coloca el juego
13 de gallos, en el número de los prohibidos

14 Este juego no es de pura suerte y
15 azar: su éxito está íntimamente ligado
16 con la inteligencia y pericia en la elección
17 de castas, en la crianza, entretenimiento y
18 educación de los gallos, y en mil y mil horre-
19 nores que preceden y acompañan al jue-
20 go indicado, y que abren la puerta á mu-
21 chas industria.

22 Otros juegos viven del
23 secreto, de la oscuridad del misterio. Llé-
24 jos del alcance de la policía y aun de la
25 vista del padre de familia, va el hijo me-
26 nor á buscar su ruina y su deshonra

27 No así el juego de gallos, que se
28 verifica en lugares públicos, de libre acceso,
29 vigilados por la autoridad; reglamentado,
30 al que solo los mayores pueden concurrir,

1 Prospero Pacheco

Mercedes Terio

2 Froilano Cartier

3 J. Lorenzo Humbado

4 Juan M. y Lizaola

5 Estevan Rojas José Rojas

6 J. Pacheco

7 Esteban Vazquez

8 Alberto Lizano

9 Manuel Acosta
10 Ambrosio Zamora

11 Manuel Lescada

12 Alfredo Mendes

13 José M. Allos

14 Cipriano Laca J. Felipe Castro

15 Guillermo Soliz

16 Ramon Soliz

17 Victor M. Lizano Roberto Zamora

18 Ricardo Allos

19 Adolfo Alfaro

20 Federico Alfaro

21 Blas Palma

22 Pascual Ramirez

23 J. Pedro Allos

24 José J. Lizano

25 J. Adolfo Garcia

26 A. Lizano

27 El Bero

28 Santiago Calderon

29 J. J. Lopez

30 Para la presentacion
Ped. Gonzalez

José M. O. Salda

Secretaría del Congreso
Constitucional. Palacio
Nacional. San José, junio vein-
ticinco de mil ochocientos no-
venta. -

Leídos los documen-
tos que anteceden y
después de largos de-
bates, se decretó ex-
ta solicitud. -

Se-

1894-

Solicitud para el restable-
cimiento del juego de gallos.

Señores Secretarios del Congreso Constitucional

Los infrascritos por el digno medio de Vds. a la cámara legislativa elevamos el siguiente suplicatorio. —

Por decreto de 1^o de Julio de 1889 ese alto cuerpo tuvo a bien prohibir el juego de gallos, considerando que era conveniente tal prohibición. No se apoya en otro razonamiento el decreto mencionado según reza de su propia letra. —

La ley de Juegos de 30 de Agosto de 1887 que comprendió toda la materia con la mayor amplitud, no legisló en sentido prohibitivo acerca del juego de gallos. Este quedó en pie y su reglamento que conceptuó bueno el legislador no fue ni siquiera modificado. — La ley con juicio cierto y seguro no equiparó el juego de gallos a los demás juegos sujetos al acaso o en que interviene el envite. — No podía ser de otra manera. — En el juego de gallos no entra el envite en ningún caso ni está sujeta la pérdida o ganancia al factor casualidad, como ocurre en muchos juegos. La habilidad y la destreza del gallo, su raza, su cuido, su medio de desarrollo entran por modo decisivo en el éxito del juego. — No se presta por tanto, ni a engaños, ni a sorpresas ocultas: es juego por naturaleza limpio de irregularidades. Este juego pues ni ante los ojos de la ley, ni ante el sentido común, puede considerarse de envite.

i' azar; y así es como se comprende que la misma ley que prohibió todos los juegos existentes en aquel entonces, dejara la libertad establecida para el juego de gallos.

Inmoralidad no entraña ni podría entrañar un juego en que no se violentan ni se alteran en lo mas minimo, la naturaleza ni las costumbres fisiológicas del animal. Para con este divertimento como con ^{el de} las carreras de caballos se ponen al servicio del humano placer las facultades nativas del animal. Menos aún podrían invocarse razones de moralidad a este respecto cuando es una diversion admitida en todo el mundo. En la actualidad, la lucha del hombre con el hombre, y cuando se llenan de espectadores que pagan los sitios en que tales espectáculos de pugilistas o boxeadores tienen lugar. Aplicando un criterio de tan fino rigorismo moral, como en el que parecen inspirados los legisladores de 1889, no hay espectáculo público que resista a sus escrúpulos: no decimos ya del juego de toros, ni del arte acrobático que desaparecerian en el acto: El teatro mismo seria coartado lastimosamente.

En cambio de no aparejar defectos este juego, su establecimiento trae al Gobierno un aumento de sus rentas, y al pais una entretenion que evita que sus hijos se entreguen en horas de ocio, por falta de entretenimientos

de este orden a placeres de mal carácter, aca-
so a vicios de consecuencias funestas. Este jue-
go en Costa Rica es tradicional, viene de muy
atrás y por lo mismo atrae a los que con tal
afición nacieron.

Por las razones expuestas suplica-
mos a la honorable Cámara Legislativa restablez-
ca la libertad coartada, derogando el decreto ci-
tado de 1° de Julio de 1889 y dejando en vigor
la ley general de juegos de 30 de Agosto de 1887.

Congreso Constitucional

San José, Junio 20 de 1894

José M. Pineda

Jesús Pinto

José M. Pineda

José M. Pineda

José M. Pineda

José M. Pineda

José M. Pineda

José M. Pineda

José M. Pineda

José M. Pineda

José M. Pineda

José M. Pineda

José M. Pineda

José M. Pineda

José M. Pineda

José M. Pineda

José M. Pineda

José M. Pineda

José M. Pineda

José M. Pineda

José M. Pineda

José M. Pineda

José M. Pineda

José M. Pineda

José M. Pineda

Sebastián Pérez Carlos Abarado

José Bolívar

Jaime Siqueira

P. Valiente P.

Rafael Ulloa

Manuel Bunge

Juan J. Guerrero

Ricardo Preamundo

Zolche

G. Flores

Gregorio Ulloa

Mano Viedo

Ricardo Simenez P

#

R. Acuña

Vincent M. M.

Antonio S. S.

Ricardo Castillo

V. J. Padilla

Ado Salazar

Albert Salazar

H. Carranza

Fran. Guerrero

José Longobardi

Mano Fruto

Ramón Gordero

José J. J.

Seferino Rivero

Pelín Benilla

Jaustino Padilla

Raf. Solera

Elias Gekdorf

Omilio Umanu

Juan Valverde

Mauro Rivero

Benjamin Ugarte

Julio 19/94 = Salas y S. de S. de S.

1894—

Solicitud de varios vecinos de
Heredia para el restablecimiento
del juego de gallos. —

Congreso Constitucional de la República de Costa-Rica

Los infrascriptos, mayores de edad, de distintos estados, de diversas profesiones u oficios y vecinos de Heredia, respetuosamente exponemos:

Muchas veces se ha solicitado ya por la Prensa, ya por muchos ciudadanos honrados en memorial elevado á Vós, ya por el clamor público, la derogación del Decreto n.º XLVII de 1.º de julio de 1889, que prohíbe el juego de Gallos. —

Nunca nos han convencido de las razones, — sin razón, — de querer insistir en la derogación de ese Decreto, porque realmente el juego de Gallos está de acuerdo con la Naturaleza; proporciona á las familias pobres una pequeña industria, dado que, — como se ha visto, — hacen crías finas, y andan luego un pollo añejo en cinco o diez pesos; que es juego que se hace de día y en las fechas de tabla religiosa ó civil. —

Los opositores del juego de Gallos, alegan la inmoralidad de esta diversión, y con permiso de ellos, contestamos que, á nuestro parecer, es un error el que padecen, porque en verdad, de verdad, y según la Naturaleza, el Gallo está listo para la pelea, por su coraje que tiene en el pico, en el canto, en el papaloteo de las alas y en los capelones que Dios les dio. —

"El hombre es el Rey de la Creación", dice un sabio autor; — Ahrens establece una categoría superior que se llama género huminal. —

1 Mas inmundicia, entañá el juego de Coros; y sin embar-
2 go la Sociedad, y el Gobierno lo permiten: allí va el lance
3 del hombre con la fiera. - En el juego de Gallos no sucede
4 lo mismo: aquí va empleada la industria, el desamir que los
5 gallos por naturaleza se comunican. -

6 Mas inmundicia será
7 que halla Rastio, allí donde el hombre mata uces para su sub-
8 sistencia del mismo. - digo: de él mismo.

9 Mas inmundicia será, cuando la cre-
10 neras gata el gallo para comérselo en familia. -

11 Repetimos: que el hombre es el Rey
12 de la Creación; que el juego de Gallos cita el juego de los
13 dados; ataja la prostitución, porque ésta muchas veces nie-
14 me por la pobreza. -

15 Para concluir: queda demostrado: que
16 el juego de Gallos es un juego simple, y no de invite ni
17 agar, y de consiguiente es de justicia la derogatoria que pre-
18 dimos. -

19 Y por apéndice de esto, nótese que las Muni-
20 cipalidades ganan, porque como dicen los economistas: "de
21 los vicios se sacan las rentas". -

22 Reglántese el juego de Ga-
23 llos de una manera propia, y se verá cómo no hay inmundi-
24 ciente.

25 Huedia Junio 25 de 1894. -

26 R. Arguedas m.
27 Leon Arguedas

28 Francisco M. Zamora
29 José Lobo

30 - Eudoro Guzmán
Basilio Barcoquinte

31 Ramiro Solís
32 Cipriano Sáenz

Romari Solis Troilano Cartin

Escobar Linares

Guillermo Solis

Francisco Cartin G.

Ambrosio Zamora

Agustín Lora

Antonio Aramburo

Carlos y Rivera

Leonidas Zamora S.

Francisco Madrid

Nicolas Paniagua

Para la presentación,
Jesús Dolles.

Se leyo, y no se admitió

— 1894 —

Solicitud de varios vecinos de
Puntarenas para que se restablez-
ca el juego de gallos. —

Congreso Constitucional.

Los que suscribimos mayores de edad y vecinos de este puerto a
 Vos respetuosamente exponemos:-

Hace cuatro años poco más o menos que por Decreto Legislativo se
 prohibió el juego de gallos en toda la República, considerándolo como perju-
 dicial en todas sus manifestaciones.- Tales fueron las razones que hu-
 bieron en favor del Decreto.-

Convencido hoy el pueblo de Costa Rica, que son otros los
 juegos que desmoralizan y corrompen la juventud y la sociedad, bien se
 deja ver que el juego de gallos reglamentado y sujeto en todo a la ley,
 sería otro de los que se permiten a título de patente.-

Aunque no se juega públicamente, se ha hecho difícil poderlo
 evitar, haciéndolo clandestinamente y con peligro de desgracias.

Nosotros suplicamos y a la vez pedimos al Soberano Con-
 greso se nos conceda el derecho de gallera siendo esta la única dis-
 tracción que pudiéramos tener en los días festivos.

Con todo respeto nos dirigimos a Vos suplicándolos que
 os sirvais rehabilitar el juego de gallos aunque sea en las cabeceras de
 provincias y Comarcas, para que esté bajo la vigilancia de la policía y e-
 vitar así malos resultados.-

Esperamos llenos de confianza que ese respetable Cuerpo
 resolverá de conformidad la presente solicitud.

Congreso Constitucional.

Puntarenas 28 junio de 1894.

Manuel González

Agustín Bodan

[Signature]

Blas Aguirre

Juanes R. Molina

[Signature]

Devenida esta solicitada

1	Sotero Cea	Narciso R. Delgadillo	Trinidad Cordero
2	Jose R. Pombas		Jose C. Bosque H
3	Nemesio Sierra	Alvaro Cellos	
4	Alvaro Cellos		Manuel Alvarez
5	Jose A. Aguilera		
6	Manuel G. Gutierrez	Marcelino Castro	
7			
8	Manuel Castro	Benito Gutierrez	
9	Felix Mata Ponce	Manuel M. Pata	
10	Benarop		
11	Rodriguez R.	Pedro Gomez M.	
12			
13	Felipe G. Rodriguez	Antonio Gutierrez	
14			
15	Pedro Espinosa	R. Mastillo	
16	Tomás Arandano		
17		Adolfo Batez E.	
18	Macario Alvarez	Carlos Sargatz	
19		Tomás Fuentes	
20	Francisco Alvarado		
21			
22	Raimundo Fernandez	Ramon Zelaya	
23		Merced	
24	Gladio Varela	Martin Rodriguez	
25			
26	Manuel Matino	Chilario Guido	
27			
28	Miguel Pineda		
29		Carlos Molina	
30			Pedro F. Pineda

1	Eleto Herrera S.	Juan J. Barboza de
2	Guillermo Figueiras	Sidoro Garrido
3		
4	Isagrin Ramirez	
5		Julian Coronado C.
6	Arselio Zamora	Alberto M. Jimenez
7		
8	Julio Saenz	Walter Olmos
9		
10	Ramon Araya	Juan Alordado R. Castana
11		Eudoro Scott
12	José V. Bustos	
13		Guadalupe Solis
14	Agustin Maguera	Victor Sandoval Francisco J. Costa.
15	Encarnacion Garcia	Ed. Baldicada
16		Martin Polo
17	Bruno Leal	Calisto Morales
18	Fausto Salas	
19	Domingo Dana	Miguel Bustos
20		
21		Manoel Barares
22	El Salvador Francisco Manzano	
23	Romualdo Rocha	
24	Wilfredo Alvarez	Gregorio Canessa
25		
26	Salvador	Hilario Rodriguez
27		
28	Adolfo Zamora	Cresquiel Gonzalez
29		
30	Manuel Caceres	Domingo Barquero

Feliciano L. Tacsa Carlos González

Rosa Ruiz Felipe Campos H. Santos
F. Vargas

Felipeo Recio Valentin González

Valentín Ruiz Juan J. Capia

Rafael Ramírez

José M^a Navarro

Gabriel Galan Mauro Briceño
Nasario Blanchet

Antonio Ruiz Victor Jaus

Fernán Tapia

Alfredo Molina

Rafael José Espinosa

José M^a Mayorga Felipe J. Rodríguez

Juan J. Torres

Juan Ruiz C. J. Charnona
H. M. Rangel

José Angelini

José Vallecillo

Antonio Obregon Medfonso Mendez

Matias Carranza

Silvestre Formado

Felipe Rodríguez Ausalido Rómulo Delgado B.



Eudoro Reyes. Simón Silva J.

Harmonia Carlos S. Viaraiol

Cruz Escobar.

Juan Rf Robles G.

Sulgenio Branca J.

Juan Ant^o Bustos

Victor M. Casar

Franco Montalvan

Alfonso Pizarro

Lucas A. Ruiz

~~Francisco~~

Jesús Rodríguez Rafael Castillo St

Besario, Astino, Celio J. Pines

Leoncio F. Hernandez.

Rosa Campos Martin Castillo.

Juan B. Escalante. L. Canessa

Licinio Bentorani Pedro Arcas

Ricardo Grejos.

J. Guerrero

Juan R. Gonzales

José Pizarro
Napdelgado

José Mas Badilla

Gregorio machado

Forsterio Carboza

Agusto Alfredo Als
Rogado de Felipe Curmea
que yo sabe firmar. Isaac Briceno
Abraham Lizano

Rogado de Rosario Espinoza
que no sabe firmar Abraham Lizano
Alejandro Apui h.

Sebastián Castro

Para la presentación
Salvo firma
abogado

Secretaría del Congreso. Palacio
Nacional en San José a los
cinco días del mes de julio
de mil ochocientos noventa
y cuatro.

Seida la anterior solici-
tud no fue admitida y
en conformidad se mando
archivar.

Ignatius

Antor Ojeda

— 1895 —

Solicitudes de varios vecinos de
San José, Heredia y Alajuela
para que se restablezca el juego
de gallos. —

Congreso Constitucional

En uso del derecho que concede a los costarricenses el art.º 35 de nuestra Constitución Política, venimos a dirigiros la siguiente petición:

Desde tiempo casi inmemorial se ha conocido entre nosotros el juego de gallos como una diversión culta de personas honradas que tan solo en los días festivos se dedican a ella sin perjuicio de sus intereses ni ataque a la moralidad pública ni privada. Las personas que pueden hacerlo, arriesgan en esa diversión su dinero en cantidad que no ocasiona la ruina de nadie y los pobres también apuestan sumas pequeñas que de otro modo tal vez irían a malgastar a otros centros del vicio. Y los menores de edad no tienen entrada nunca a los lugares en que se verifica dicho juego y menos pueden participar de él porque la autoridad los vigila y puede vigilarlos sin traba ninguna.

En 1889, por consideraciones que no conocemos, se prohibió por el Congreso aquel juego, equiparándolo, sin fundamento bastante a nuestro juicio, a los juegos de envite y azar estrictamente condenados por la ley de la materia emitida en

1887. Y es del caso entrar en el análisis
de los motivos porque éstos últimos merecen
ciertamente el anatema de la sociedad. En
primer lugar ofrecen facilidades muchas pa-
ra establecerlos en cualquier parte, sustra-
yéndolos a toda sospecha y mucho más a
una vigilancia que los agentes del orden
no pueden ejercer sino con tropiezos que
la hacen absolutamente ineficaz. Luego
el hecho de que en esos juegos de envite y
azar se pierden sumas considerables, oca-
sionándose la ruina y la desgracia de fa-
milias enteras; que allí los artesanos y aun
los jornaleros acaban en brevísimo tiempo
con el salario, dejando el hogar privado de
esos recursos; que por consecuencia de la
excitación que produce la pérdida o la ga-
nancia se suscitan en los garitos disputas
frecuentes que terminan en crímenes más
o menos graves, en ausencia completa de
la policía que no ha podido penetrar has-
ta ellos; todas estas causas y otras que
sería prolijo enumerar originadas todas en
el hecho de establecerse dichos juegos con el
sigilo que demanda la persecución de que
son objeto, hacen de ellos un grave peligro
para la moralidad, una fuente de males
gravísimos para las familias y un moti-
vo de constante alarma para las autori-
dades. Pero no sucede lo mismo con el

juego de gallos. Una empresa lo establece en locales adecuados, a la vista de la policía y con su vigilancia completa; se reúnen en esos locales personas de notoria buena conducta en su mayor parte y cuyos medios de subsistencia son bien conocidos; se apuestan sumas determinadas, llevando más probabilidades de ganancia el gallo mejor cuidado y de mejor raza (lo cual quita al juego su carácter de azar y lo equipara a los que la ley permite sin restricción ninguna) y después de un espacio, a veces bastante prolongado, se decide, con la asistencia de un juez de nombramiento del Gobierno o de la Municipalidad, quienes o quienes son los gananciosos y quienes los que han perdido. No pueden seguramente efectuarse muchas peleas en cada domingo y esa restricción, junto con otras que se estime prudente hacer, reglamentando convenientemente el juego de gallos, lo convertirán en una diversión que lejos de ser peligrosa ofrecerá atractivos suficientes para no entregarse al vicio en sus extravíos más deplorables. La prohibición no ha hecho otra cosa que aumentar el juego en condiciones que más afectan la moralidad.

Es necesario fijarse en que el juego en general no es un delito, ni siquiera una

1 falta, no entrando por consiguiente en cas-
2 tigo en la órbita de atribuciones del Estado,
3 sino cuando se abusa de él y se transforma
4 de mero afán de divertir el ánimo, en pasión
5 violenta que conduce a los mayores extremos.
6 El juego de gallos es de los que se pueden con
7 más facilidad mantener dentro de los lí-
8 mites de lo lícito, con un buen reglamento
9 y una vigilancia estricta de parte de las
10 autoridades. ¿Por qué, entonces, prohibir los
11 gallos, aquí donde escasean los lugares de
12 recreo para el pueblo, derivándose de ello
13 el aumento de los vicios y aun la crimi-
14 nalidad en mucha parte?

15 Debemos decir algo acerca de la in-
16 moralidad que se atribuye al juego de ga-
17 llos por el espectáculo del derramamiento
18 de sangre, que se dice embota el sentimiento
19 y perverte el corazón. Es verdad incon-
20 trovertible que los animales en la natura-
21 leza están destinados, casi todos, al servi-
22 cio del hombre; los unos forman parte
23 principal de su alimento, los otros le ayu-
24 dan en las faenas agrícolas y en la indus-
25 tria, otros les sirven de conductores para a-
26 liviarle de muchas fatigas y, en fin, otros
27 son objeto de su recreo y distracción. En
28 la caza y en la pesca se derrama sangre
29 y a nadie se le ha ocurrido calificar de in-
30 morales esos pasatiempos. En los mata-

deros se asesina gran número de reses diariamente a presencia de señoras y niños muchas veces, sin que se tenga por inmoral ese espectáculo, y en los hogares se efectúan casi a diario sangrientas decapitaciones, sin que ello ocasione a las familias los males que se atribuyen a la continua vista de la sangre. Yo Señores Diputados. La inmundicia, cuando la hay, viene de mas adentro; ataca de raíz el corazón y con frecuencia sale a la superficie sino cuando ha hecho estragos en el interior. Si a los temperamentos impresionables ocasiona vértigos la vista de la sangre, en su mano está evitársela: nadie les obliga a asistir a los gallos. Estos representan la virilidad y el valor en su mas elevado concepto: son guerreros por naturaleza y la pelea es su elemento indispensable de bienestar. Cuando se les lleva al patio no se hace otra cosa que dejarlos hacer su gusto.

Creemos haber desvanecido cuantas objeciones pueden hacerse contra el juego de gallos; hay mas, acaso de nuestras consideraciones se desprenda la conveniencia indudable de restablecer esa diversión, con el fin moral de evitar otras peores. Por todo lo expuesto venimos a solicitar de Vos la derogatoria del Decreto que lleva fecha 1º de julio de 1889 en que se prohíbe aquel jue-

1 go.

San José 10 julio de 1895

Congreso Constitucional

Santiago Güell Ricardo Jimenez
Adolfo Salazar

J. M. Argüello Alberto Barranco A.

Jacinto Quiroz

Vusto Quiroz Carlos Alvarado

José R. Chavarría R. Chavarría
M. J. Fernández Vicente Montecinos
A. J. Aguilar Hermenegildo Quiroz

José R. Merino

Ricardo Roig

Martín J. Roig

Salvador Gonsalves
Jacinto Morales

Ramon Rojas

H. J. J. J.

Juan J. Guerrero

José Boland José Bonilla

Lenón Castro - Luis Granados
 Germán León

Juan Sté. Oriedo

José Muñoz

Al. del Valle

Felix Durazola

J. Ruiz

Juan Morales

Victoriano J. Carro

Estanislao J. M. M. a

José Sánchez Luis Marin A

Antonio Frutos

Rafael Alvarado G.

Al.

Juan R. Montoya

Pedro Castro P.

C. Socarras

Al.

Guillermo Vique

Ricardo Solado

Manuel Mungel

Alberto Alvarado G.

Congreso Constitucional

El Decreto de 1^o de julio de 1889, Número XLVII, dice: "Considerando: primero: que es conveniente la prohibición del juego de Gallos; Segundo: que este juego ha constituido uno de los ramos de entrada a los fondos de los Municipios. -- Decreta: Artículo Primero: Prohibese el juego de gallos, bajo las penas establecidas en leyes preexistentes."

Este Decreto no expresa el motivo de la conveniencia que determina la prohibición a que se refiere.

Al contrario, en el Considerando Segundo manifiesta: que el juego de Gallos ha constituido una renta para los Fondos Municipales. La supresión de esa renta es antieconómica; bien necesitan nuestros Municipios de allegar fondos para hacer frente a sus apremiantes necesidades.

Mirado el Decreto, bajo el aspecto, utilitario, causa un daño positivo, porque disminuye las rentas Municipales.

También daña la indus-

cria privada, porque la libertad en el jue-
go de gallos, excita la consagración á
industrias productivas, en la cria de
esta especie de animales que perfeccio-
nándose, llegan á ser muy valiosos
y dejan un buen rendimiento á las
personas que se ocupan de ellos. No
cabe duda que el Decreto que impug-
namos ataca la libertad de indus-
tria y afecta por lo mismo la riqueza
Nacional.

También ataca la libertad
de la persona y acciones, porque si hay
un considerable número de cristian-
censes que tienen placer en divertirse
con este juego y pasar en él sus ra-
tos de solaz, no debe prohibirse sin
graves razones este moderado juego.

No se diga que el juego
de gallos se opone á la cultura y á
los suaves principios que deben carac-
terizar al hombre, porque mucho
más podría afirmarse este respecto del
juego de toros que, sin duda alguna,
puede calificarse de bárbaro y á na-
da se ha ocurrido que sea convenien-
te prohibirlo.

Tampoco se diga que la
Gallera, por lo mismo que allí se jue-
ga, pues es bien sabido, que no todo

juego es prohibido, y el de gallos, cuyo éxito depende del arte y de la industria inteligente, y no de la mera suerte o azar, debe clasificarse entre los juegos permitidos.

Este es el único juego decoroso que ha existido en el país, reglamentado como se debe, vigilado por un juez, con facultad de decidir en los casos de oposición de intereses, entre los que lo ejecutan y bajo la vigilancia de la policía.

Leyes prohibitivas como la que atacamos, no pueden existir, sin que se apoyen en motivos muy señalados, de justicia y de utilidad.

Por eso venimos a pedir con el respeto que debemos al Soberano de la Nación: que os digneis derogar el Decreto de que hemos hecho mérito.

Heredia 15 de Julio de 1895

Congreso Constitucional

Doctor M. Lizano Portillo, Sr. Francisco Gole, M.

Antonio Carambura, José J. Lizano, Juan L. Madrid

Dario Araya

Nicolás Calina, Cipriano Lamy

Leonidas Zamora

W. Pacheco

José Tiquico, Luis Melchacón

Pedro D. Torres

Rafael Ruiz José María Rodríguez Jesús Cortés
 Blas Palma Víctor Pacheco
 José María Zamora Raimundo González
 José G. Zamora R. Arguedas
 Francisco Zamora Celso Madrigal Antonio González
 Abraham Ruiz Pedro Zamora
 Juan de Granados Juan Morales
 J. Joaquín Zamora
 Raimundo Salas Faustino Ortiz
 A. Emilio Solís J. Fulgencio
 Manuel Pizarro, Alvaros
 Doroteo Perez Adolfo Alfaro
 Emilio Morales Arturo Morales
 Emilio A. Rivera Ricardo Morales
 Leonardo León
 Carlos F. Hernández Santos Chaverrí
 Federico Alfaro Ramón Pizarro F.
 Tobias Argüello
 J. Salvador Jimenez Leonardo R. Rodríguez
 José J. Martínez
 Juan José Gutiérrez Zamora
 Froilano Cortés
 Gabriel Ribera Cecilio Allou
 Carlos Lizano
 Ladislao Flores Tenorio Lucratta Jesús Lizano
 Ernesto López Antón Varga Don Meléndez
 José Campos
 Pedro Rodríguez
 Juan Pérez
 José María Guila

Congreso Constitucional.

Los que suscribimos, mayores de edad, de diferentes estados y profesiones, respectivamente exponemos:

Bien comprendemos la natural repugnancia que causará a algunos de los señores Diputados nuestra solicitud de que se faculte el juego de gallos, al que por circunstancias excepcionalísimas se le colocó en el de los prohibidos por la Ley.

No desconocemos el buen criterio que se despliega por parte de la Cámara para dar leyes que lleven en mira el mayor grado de perfección moral hacia sus concurrentes; pero, no desconocera la respetable Cámara, que en un país tan pequeño, donde las diversiones lícitas y que forman escuela de costumbres, no son sostenibles por la clase no pudiente y escasa de recursos, y hace por consiguiente fastidioso el día de fiesta dedicado para descanso.

Muchas son las razones que se alegan en contra de la moralidad que entraña el juego de gallos, fundándose en la crueldad que se emplea al poner en riesgo a animales, pero para esto basta con

su índole. — Que se dicten leyes que
garanticen el bienestar social en contra
del jugador del juego de azar, del vago
o del ibrio habitual, vicios que bien pue-
den reunir en la misma a las familias,
pero el juego de gallos, que no cuenta en
los anales de su vigencia ninguna perso-
na arruinada por su causa, y si evita
en mucho la propagación de los dados,
creemos que bien pudiera autorizarse, pre-
vio los reglamentos de ley. Como lo es
queramos de la ilustre Cámara, si ella
deseará interpretar el sentimiento nacional

C. C.

Alajuela, 15 de Julio de 1895.

J. Chacón

Juan Sibaja Soto

Joaquín Soto

Francisco Paniagua

Alfonso

Santiago Romo

Benjamín Castro Rafael Soto

Rodrigo

Rodrigo Soto

Franco Alfaro Ríos

Benigno Simones

Florencio Salazar

L. A. Romero

Francisco Fernández Rogado de Feliciano Soto

F. Bolanos J. Jiménez

Vicente M. Rodríguez

Alonso Robles

Rafael Ugalde Licimaco Arila

Quiriano Yano M. Emilio S. Llanusa

Emilio Atencio Malaguira Gordota

Miguel Hernandez Gabriel Esquivel

Pilar Castro Rafael Obiedo Rafael Zamora

Joaquin Latorre

Rafael Ortiz David Gonzalez Jose Ugalde

Julian Rojas

D. Chosen Rosa Matamoros

Alexandro Gonzalez R.

Jaime Gonzalez

Napoleon Escalante

Jesus Salas

Joaquinto Lora

Mamuel C. Bustro

G. Finesta

Belisario Rodriguez

Rubén Ortiz

F. Oduber

Jose Rafael Ugalde

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Se

Secretaría del Congreso. Palacio Na-
cional. San José, Julio diecinueve de
mil ochocientos noventa y cinco. -

Leídas las solicitudes an-
teriores y puestas a discusión
para ser admitidas, se deca-
baron. -

Oroya

Secretaría del Congreso. Palacio Nacional. San José,
veintinueve de mayo de mil ochocientos noventa y
siete.

El Diputado González L., hizo mo-
ción para se traiga a la vista las dis-
tintas solicitudes presentadas al con-
greso desde 1890 con el fin de que se
restablezca el juego de gallos y se ponga
en discusión nuevamente la admisión
de las solicitudes relacionadas. La
moción fue aprobada sin discusión.

Se procedió a dar lectura a las
solicitudes para que se restablezca el
juego de gallos, empezando por la pre-
sentada al congreso el año 1890 y conclui-
da ésta, la Mesa manifestó que creía in-
necesario dar lectura a las de 1894 y 1895
por tratarse del mismo asunto. En conse-
cuencia se puso en discusión su
admisión, no fue objetada y recibida la
votación resultó acordada, acordando
la Presidencia que esas solicitudes
pasen a la Comisión de Goberna-
ción y Policía para que emita el
dictamen correspondiente.

Ochoa

Lizaso - Lizaso

Congreso Constituyente

Seuro practicado el estudio de las solicitudes de individuos de varias partes de la República tendientes á que se permitiera el juego de gallos, pueria la reglamentación correspondiente. -

Al tratar de los vicios, difícil es dar opinión que no sea contraria á ellos, pues no hay ninguno por pequeño que sea, que no tenga malos resultados para el individuo y para la sociedad.

Mas, preciso es convenir en que sino imposible, si es difícil llegar á conseguir la extirpación completa de los vicios, por mas que las autoridades se empeñen en su persecución. El juego de gallos no puede, sin exceso de pasión, considerarse como vicio que entraña corrupción de costumbres y decadencia ó la depravación moral; es un entretenimiento sin resultados lamentables de consideración, mil veces mas aceptable que muchos que pasan como de uso común en las diversiones populares encamadas en nuestras costumbres; y si bien es cierto, que sería deseable que tanto eso como los demás dejaran de formar parte de los espectáculos públicos, también lo es que sucede nuestra Sociedad de otro género de pasatiempos de estricta moralidad que compensen la falta de los venales y que han nacido con nosotros pueblo formando parte integrante de sus costumbres hasta ahora felizmente limpiadas y sencillas. Acemos, por consiguiente, que lo que procede es la reglamentación de esos vicios, y así se conseguirá el beneficio pecuniario que reparten á los Municipios, ó establecimientos de beneficencia, evitándose también que en ellos caigan los menores de edad, á quienes los encubre el mismo lugar en que se juega, puesto que se trata de la acción inmediata de la autoridad.

Por lo expuesto, sometemos á la Con-

consideración de este Alto Cuerpo, el siguiente proyecto de decreto.

El Congreso etc.

En uso de sus facultades Constitucionales
decreta:

Artículo 1º - Revócase el decreto n° 47 de 10 de julio de 1889. -

Artículo 2º - No se permitia el juego de gallos, sino en las cateceras de Cañón y Póla-
mente los días Domingos. -

Artículo 3º - No obstante que esta ley requiere reglamentar el juego de gallos, es condición indispensable, que el producto de entrada a las galleras, corresponda: la mitad al re-
matante, y la otra mitad a la sociedad de beneficencia que el respectivo Municipio designe, no siendo nunca menor el valor de dicha entrada de cincuenta centavos por per-
sona. -

Habo etc.

Sala de las Comisiones. Comisión de
Gobernación y Policía. San José, 24 de mayo
de 1897.

Rómulo González } Eusebio Felo

Congreso Constitucional:

No estoy de acuerdo con las ideas de mis ilustrados compañeros de Comisión, con respecto al juego de gallos. — Creo por el contrario que las razones que tuvieron los legisladores en 1887, para prohibir ese juego, existen hoy todavía, reforzadas por ocho años, en que la Ley no ha autorizado esas expectativas. — Es indudable que la afluencia a ese juego ha disminuido muchísimo y que lo probable es que dentro de diez años mas, serán pocas las personas que le causemen afluencia.

Comprendo que es casi inevitable que algunas de las autoridades encargadas de perseguir el juego de gallos, usen de levedad, y que por ese motivo se juzga de todas modos, que aparejará a esas autoridades las responsabilidades causadas por su falta de cumplimiento de su deber, pero no es en mi concepto la razón que pueda invocarse para pedir que la Ley autorice ese juego. — De otro lado, creo que la Ley de 1º de Julio de 1887 nos exhibió bien ante el mundo civilizado, y que deshacer lo hecho en entonces sería, sino retroceder, bajar al menos esa buena impresión.

Por esas razones mi voto es negativo al proyecto de restablecer el juego de gallos.

Fala de las Camisianas. Comisión de Gobernación y Policía. San José 25 de Mayo de 1897

Petito Gallero

L.

Secretaría del Congreso. - Palacio Nacional. - San
Jose, veintisiete de mayo de mil ochocientos noventa y siete.

Leídos los anteriores dictámenes de
la mayoría y minoría de la Comisión de Gober-
nación y Policía, relativos a las solicitudes
para que se restablezca el juego de gallos, la
Presidencia previno que se publicaran
en el periódico oficial. -

Quiero Lijano

Secretaría del Congreso. Palacio Na-
cional. San Jose, junio primero de mil ocho
cientos noventa y siete.

Habiendo hecho moción
el Diputado Gonzalez y para que se le dispen-
sen los trámites de publicación a los dictá-
menes de la Comisión de Policía referentes
a las solicitudes para que se restablezca el
juego de gallos y puesta en discusión, se
quiere de haber hecho uso de la palabra el
Diputado Martinez - fue aprobada.

Se leyeron los dicta-
menes de la mayoría y de la minoría de la
Comisión de Gobernación referente al asun-
to de juego de gallos - puesto en discusión el
de la mayoría, hicieron uso de la palabra
los Diputados Martinez y Segura, el primero
para atacarlo y el segundo para pedir a la
cámara que se hiciera constar en el acta que
su voto era negativo - El mismo Diputado Mar-
tinez hizo moción para que la votación fuera
nominal, la que puesta en discusión, re-
sultó aprobada - recibida en esa forma, di-
jeron si los Diputados Pacheco, Alvarado